

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2015 01129 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1. Denegar la solicitud de desistimiento tácito, toda vez que, revisado el expediente, se evidencia que no cumple con los términos y los requisitos exigidos del artículo 317 del C.G. del P.
2. Se requiere a la parte demandante para que indique si se ha hecho parte dentro del proceso de sucesión de la ejecutada o se ha relacionado su acreencia como parte del inventario de aquella, que cursa en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 174 de fecha 3 de diciembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Escriba el text